

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0944

Revisado el texto del libelo, se encuentra que la presente demanda VERBAL promovida por LAUREANO AGUILERA BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.322.981, de Santa Sofia (Boyaca)., en calidad de demandante, quien recibirá notificaciones en la Carrera 85 B No 25 C – 10, apartamento 201, Barrio Santa Cecilia Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3132382464, correo electrónico aguileralaureano@gmail.com. en contra de MILCIADES GALVIS MARTINEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 2.956.214, en calidad de demandando, quien recibirá notificaciones en la finca Buenos Aires, Vereda Corama perteneciente al Municipio de Anolaima - Cundinamarca, Celular 3143580051. Correo electrónico: milciadesgalvis2019@gmail.com., no debe ser conocido por el suscrito funcionario judicial, en atención al factor de competencia territorial establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P., cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.

XII. NOTIFICACIONES.

LA SUSCRITA:

GEIMIS DEL CARMEN ROMERO REYES, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en la calle 21 No. 88A-80 Apartamento 706, Bloque B, Conjunto Residencial Estación Imperial, barrio Hayuelos de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: confinlabsas@gmail.com.

MI PODERDANTE:

LAUREANO AGUILERA BELTRAN, recibirá notificaciones en la Carrera 85 B No 25 C – 10, apartamento 201, Barrio Santa Cecilia en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3132382464, correo electrónico aguileralaureano@gmail.com .

DEMANDADO:

MILCIADES GALVIS MARTINEZ, recibirá notificaciones en la finca Buenos Aires, Vereda Corama perteneciente al Municipio de Anolaima - departamento Cundinamarca, Celular 3143580051, Correo electrónico: milciadesgalvis2019@gmail.com.

Por el motivo antes dicho, para el suscrito juzgador no hay duda de que el domicilio de la parte demandada no corresponde a esta sede judicial.

Entonces, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso y, por ello, se dispondrá la remisión del expediente al Juez Civil o promiscuo Municipal de ANOLAIMA (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

RESUELVE

1°.- DECLARAR que este Juzgado no tiene competencia para conocer del proceso VERBAL promovido por VERBAL promovida por LAUREANO AGUILERA BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.322.981, de Santa Sofia (Boyaca), en calidad de demandante, quien recibirá notificaciones en la Carrera 85 B No 25 C – 10, apartamento 201, Barrio Santa Cecilia Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3132382464, correo electrónico aguileralaureano@gmail.com. en contra de MILCIADES GALVIS MARTINEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 2.956.214, en calidad de demandando, quien recibirá notificaciones en la finca Buenos Aires, Vereda Corama perteneciente al Municipio de Anolaima - Cundinamarca, Celular 3143580051. Correo electrónico: milciadesgalvis2019@gmail.com, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.-Por Secretaría, REMÍTANSE las diligencias a la Oficina de Reparto de ANOLAIMA (Cundinamarca), a fin de que se surta el reparto correspondiente.

3°.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda activa del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G. del P...

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd06e8aa82d3d939003146420f865f10d95eb2f157f789319ec1b05ad66b3b34**

Documento generado en 22/08/2022 07:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>